

## CONTRATO DE TRABAJO PARA EXTRANJEROS DE DURACIÓN DETERMINADA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

### Tiempo Completo

- Obra o servicio determinado (401)
- Eventual por circunstancias de la producción (402)
- Interinidad (410)

### Tiempo Parcial

- Obra o servicio determinado (501)
- Eventual por circunstancias de la producción (502)
- Interinidad (510)
- Situación Jubilación parcial (540)

## REUNIDOS

### Datos personales y de la empresa del contrato:

#### De una parte,

#### .- Datos de la Empresa

CIF/NIF/NIE: (nº -----)

D./DÑA.:(nombre y apellidos)

NIF./NIE: (nº -----) En concepto de: (Director/a, Gerente, Propietario/a)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa :(nombre completo)

Domicilio Social: (dirección completa)

País: (-----) Municipio: (-----) C. Postal: (-----)

#### .- Datos de la cuenta de cotización

Régimen : \_\_\_\_ Cod. : \_\_\_\_ Prov.: \_\_\_\_ Número : \_\_\_\_\_

Dig.: \_\_\_\_ Contr. : \_\_\_\_ Actividad económica: \_\_\_\_

#### .- Datos del centro de trabajo

País: (-----) Municipio: (-----)

En adelante, la "EMPLEADORA".

**.- Datos del/de la trabajador/a D./Dña.**

D./DÑA.:(nombre y apellidos)

Nº de pasaporte: (nº -----)

Fecha de nacimiento: (--/--/----

Lugar de nacimiento: (-----)

Nacionalidad: (-----)

NIE: (-----)

Nº afiliación S.S.: (-----)

Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal:(-----)

Localidad: (-----)

Apellidos y nombre del representante legal del trabajador de 16 a 18 años: nombre y apellidos)

Misión diplomática u Oficina Consular española: (-----)

En adelante, el "TRABAJADOR".

**De otra parte,**

La EMPLEADORA y el TRABAJADOR que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones,

**EXPONEN**

- I. Que reúnen los requisitos exigidos por la LEY para la celebración del siguiente contrato.
- II. Que habiendo llegado las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente **CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO**, en adelante el "Contrato" o el "Contrato de trabajo", que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre las Partes, así como de sus términos y condiciones, y que se registrará por las siguientes,
- III. La duración del presente contrato será la marcada al principio de este documento.
- IV. Que el Trabajador cumple con todos los requisitos que requiere la Ley para poder realizar este contrato laboral y ejercer sus servicios.
- V. El trabajador aporta, si fuera necesario, anexo a este contrato copia de los documentos que lo cualifican para el puesto de trabajo que va a desempeñar.

**VI.** Que el Trabajador se compromete a retornar al país de origen una vez finalizada la relación laboral de este contrato.

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto. Puesto de trabajo a realizar**

El TRABAJADOR prestará sus servicios como:(-----) , incluido en el grupo profesionales: (Señalar el grupo profesional o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa). De acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

Este contrato se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y por el siguiente convenio colectivo: (-----) .

### **SEGUNDA.- Lugar de desarrollo del trabajo**

El TRABAJADOR prestará sus servicios en el centro de trabajo ubicado en: (dirección completa).

Según la LEY, La EMPLEADORA tiene el derecho de modificar el lugar del trabajo del TRABAJADOR, siempre que esta circunstancia se haga respetando los preavisos y las formas legalmente establecidos.

Se puede dar un cambio de lugar de trabajo incluso si este exige un cambio de residencia, siempre que se encuentre justificado por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. En este caso, el TRABAJADOR contará con los derechos reconocidos por el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

### **TERCERA.- Jornada de trabajo a realizar por el TRABAJADOR**

La jornada de TRABAJADOR puede ser:

- A tiempo completo

La jornada de trabajo será de (-----) horas semanales, prestadas en el horario de: (-----) , con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

- A tiempo parcial

La jornada de trabajo ordinaria será de (-----), (--) horas al día, (--) a la semana, (--) al mes, (--) al año, siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable.

### **CUARTA.- Duración del Contrato**

La duración del presente Contrato será:

La realización de la obra o servicio (Identifique con claridad la obra o servicio, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa en la que prestará servicio el/la trabajador/a contratado/a) teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.

Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en (Indíquese la causa o circunstancia que justifique la realización del contrato), aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En caso de que se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Sustituir al/a la trabajador/a (Indíquese el nombre del/de la trabajador/a sustituido/a), siendo la causa:

- Sustituir a trabajadores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Sustituir a trabajadoras/es por maternidad, sin bonificación de cuotas.
- Sustituir a trabajadores/as excedentes por cuidados de familiares, siendo el/la trabajador/a que sustituye al excedente, perceptor, durante más de un año, de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial (Disposición Adicional 14a del Real Decreto Legislativo 1/95).
- Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.
- Sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por desempleo . Se acompaña certificado expedido por la Administración Pública o entidad encargada de gestionar la formación.
- Sustituir a trabajadores/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas minusválidas desempleadas durante el período que persista dicha situación. Estos contratos darán lugar a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
- Sustituir a trabajadoras/es víctimas de violencia de género: (Señálese lo que proceda)
  - Que hayan suspendido su contrato de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajador/a sustituida/o.

- Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante seis meses.

iniciándose la relación laboral en fecha: (---/---/----) . Y se establece un periodo de prueba de: (--) días. *(Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre). Hay que tener en cuenta que la fecha de inicio se puede ver condicionada a la fecha de obtención del permiso para poder entrar en España.*

Durante este período de prueba ambas partes pueden instar por propia iniciativa la resolución de este Contrato sin necesidad de alegar motivo o causa alguna, y sin que se deba una indemnización por ello.

Para poder poner fin al periodo de prueba antes de lo previsto la parte interesada deberá notificárselo a la otra con, como mínimo, un preaviso de siete días naturales a la fecha en la que el desistimiento será efectivo. Esto no anula la liquidación al TRABAJADOR de los días efectivamente trabajados así como de la parte proporcional correspondiente a vacaciones por el período trabajado y al concepto de paga extra salarial.

El periodo de prueba computa en la antigüedad del TRABAJADOR en la empresa si sigue luego la relación laboral.

En caso, de una vez finalizado el periodo de prueba, el TRABAJADOR podrá realizar un preaviso de cese voluntario en su puesto de trabajo (-----) días mediante notificación fehaciente y con documento acreditativo. Si no se cumple este periodo de preaviso acordado, el TRABAJADOR estará obligado a compensar a la EMPLEADORA con una cuantía equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

#### **QUINTA.- Retribución del TRABAJADOR**

El TRABAJADOR percibirá una retribución total de (----- €) brutos (*Diarios, semanales, mensuales o anuales. "lo normal es poner anuales, pero puede acordarse otras formas"*), que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales:

Salario base: (----- €), complementos salariales: (----- €), pluses: (----- €).

Se le entregará al TRABAJADOR un documento que justifique el pago de su salario por parte de la EMPLEADORA cada vez que se realice. El pago se procederá por el medio habitual de la empresa y que siempre quede justificado con un recibo bancario a la cuenta que haya aportado el TRABAJADOR.

El pago del salario se realizará mensualmente por meses vencidos, el siguiente día: (-----).

El empleador pondrá a disposición del Trabajador un alojamiento adecuado que reúne las condiciones previstas en la normativa en vigor, un alojamiento que garantiza unas condiciones dignas de higiene y salud.

Otros conceptos de retribución: (si ambas partes lo acuerdan incluir otros elementos complementarios al salario: Manutención, transporte, etc.)

#### **SEXTA.- Vacaciones anuales**

La duración de las vacaciones anuales será de: (----- ). Estas son retribuidas y tienen que durar un mínimo de 30 días naturales.

El periodo de vacaciones se debe dar a conocer como mínimo con dos meses de antelación, y estas deben desarrollarse dentro del año al que correspondan.

Las vacaciones no se pueden acumular de un año para otro, salvo que la fecha prevista de disfrute coincida en el tiempo con una incapacidad temporal.

#### **SÉPTIMA.- Revisiones médicas Periódicas o Puntuales**

La EMPLEADORA podrá solicitar que el TRABAJADOR se someta en cualquier momento a cuantas revisiones médicas estime oportunas, así como proceder a la comprobación de las situaciones de baja que lo afecten, ya sea a través de los servicios médicos de la empresa, Mutua patronal o servicio concertado, estando autorizada para recibir información del resultado de las mismas, no en cuanto al diagnóstico sino en cuanto a si es apto o no para el trabajo o a si la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra es procedente o no.

En relación con el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el TRABAJADOR presta su consentimiento para que se vigile su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

#### **OCTAVA.- Protección de datos**

Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 diciembre)

Ambas partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato, y su comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal, consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte, o por el Servicio Público de Empleo, a su propio fichero

automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

El TRABAJADOR podrá solicitar de los Servicios Públicos de Empleo información del contenido de los contratos y los datos en los que sean parte.

Ambas Partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados más allá del supuesto contemplado en la cláusula anterior.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

#### **NOVENA.- Obligaciones del TRABAJADOR y EMPLEADOR.**

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones no recogidas en este contrato, se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y por el siguiente convenio colectivo: (-----) .

Ambas partes pueden acordar cláusulas adicionales en el presente contrato y elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe Modificación.

Estas cláusulas no podrán ir contra la LEY ni ser menos beneficiosas para el TRABAJADOR de lo que ya dispone la LEY.

#### **DÉCIMA.- Acciones legales. Legislación aplicable. Jurisdicción**

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato, ratifican todas y cada una de las cláusulas de este contrato, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española vigente que resulte de aplicación. Particularmente, se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y por el siguiente convenio colectivo: (-----) .

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción social de los Juzgados y Tribunales competentes conforme a derecho.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman todas las hojas de este Contrato en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

.....  
**LA EMPLEADORA**

.....  
**EL TRABAJADOR**